



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 12 de Mayo de 2009

Número 4.842

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.218.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para el año 2009.

1.229.- Decreto de fecha 8 de mayo de 2009, relativo a la incoación del expediente administrativo sobre la concesión de Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, al funcionario bombero fallecido en acto de servicio, D. Marco Antonio Navas Lázaro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.214.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Reyes Católicos, a instancias de D. Óscar Torres Márquez, para ejercer la actividad de almacén de alimentos envasados y venta mayor de productos envasados.

1.215.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Madrid, bloque 3-n.º 19, a instancias de D. Farid Mohamed Layachi, para ejercer la actividad de panadería.

1.216.- Notificación a D.ª Rocío Rodríguez Cuenca, relativa al expediente sancionador por el presunto abandono de animal con número de microchips 982009101503726.

1.221.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de Ayudas Públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (5.ª convocatoria 2008).

1.222.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de Ayudas Públicas a Autoempleo, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (5.ª convocatoria 2008).

1.223.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (5.ª convocatoria 2008).

1.224.- PROCESA.- Dejando sin efecto la subvención concedida a D. Favila Chiki Alinaiat.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.219.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción levantadas a empresas y/o trabajadores

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.220.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.217.- Contratación mediante procedimiento abierto de viajes para mujeres solas con hijos a su cargo, en expte. 39/09.

1.225.- Contratación mediante procedimiento abierto de las vacunas contra la Gripe, para la campaña de vacunación antigripal para la temporada 2009, en expte. 35/09.

1.226.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de reparación de la cubierta del Edificio "Ceuta-Center", en expte. 38/09.

1.227.- Contratación mediante el procedimiento abierto del servicio de recogida, almacenamiento, transporte y cremación de residuos de origen animal, no destinados al consumo humano, en expte. 22/09.

1.228.- Contratación mediante procedimiento abierto de la celebración de la Gymkana Joven-Semana de la Juventud 2009, en expte. 37/09.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.214.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. REYES CATÓLICOS, número 92, a instancia de D. OSCAR TORRES MÁRQUEZ, DNI/TR 45086313B, teléfono 669612793.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACEN DE ALIMENTOS ENVASADOS - VENTA AL MAYOR DE PRODUCTOS ENVASADOS.

Ceuta, a 24 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto de Presidencia 01-04-08).- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. (Decreto de 22/04/09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visieso Pérez.

1.215.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. MADRID, número 19, BLOQUE 3, a instancia de D. FARID MOHAMED LAYACHI, DNI/TR 45085679K, teléfono 669682715.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: PANADERÍA

Ceuta, a 28 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto de Presidencia 01-04-08).- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. (Decreto de 22/04/09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visieso Pérez.

1.216.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a Dª ROCIO RODRIGUEZ CUENCA, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 3810, de fecha 06/04/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y C

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12/12/08, se emite Informe por el Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, responsable del Servicio de

Recogida de Animales, cuyo tenor literal es el siguiente: “ (...) que el perro identificado con el nº de microchips 982009101503726, propiedad de D.ª ROCIO RODRIGUEZ CUENCA, con DNI: 45103621T, domiciliado en Crta. Monte Hacho (la Huerta) (según consta en la base de datos SIACE), fue capturado nuevamente por el Servicio de Recogida de Animales el pasado día 11 de los corrientes, a las 15,00h. en las inmediaciones de la Plaza de la Constitución, junto a un kiosco de prensa, tras aviso del 112. Este animal fue recogido recientemente, 17 de noviembre de 2008, del establecimiento de bicicletas de D. Federico Carrasco Sánchez con motivo de que unos chavales lo encontraron solo cerca de la Plaza de la Constitución, lo depositaron en su establecimiento, dando cuenta de ello a este servicio. El animal fue recogido por su propietaria, junto con la pertinente cartilla de vacunación, el 25 de noviembre, siéndole tramitado, además, el cambio de titularidad en SIACE, que aún no se había producido. El día 2 de diciembre fue nuevamente capturado en la Pza. de la Constitución, junto al referido kiosco, tras el aviso del 112 y recogido de la Perrera por la propietaria el día 10 de diciembre. Sólo un día después, 11 de diciembre ha sido nuevamente captura en el mismo lugar; avisada telefónicamente la propietaria por la tarde, manifiesta que no sabe si podrá recogerlo al día siguiente”. Obra en el expediente Informe de la Veterinaria del Servicio de Sanidad Animal, concluyendo “ Dña. Rocio Rodríguez Cuenca, con DNI: 45103621T, ha cometido DOS infracciones leves por la ley de Sanidad Animal, no colaborando con la Administración al no personarse tras haberse efectuado la citación, así como, no cumplir con sus obligaciones como particular, al no haber vigilado correctamente a su mascota; y ha cometido también DOS infracciones leves por la Ley 32/2007, al permitir que el animal se escape, deambulando sin propietario y por tanto incumpliendo la obligación de cuidado y manejo del animal, llegándose a considerar abandonado, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo y por tanto debiendo ser recogido por los Servicios Municipales hasta en tres ocasiones”. Asimismo, queda incorporada notificación de fecha 09/01/09 a la interesada solicitando se persone en Sanidad Animal con la documentación sanitaria y administrativa del animal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspan las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 3.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, dispone en: - artículo 2.d “ Esta Ley no se aplicará a : (...) d) Los animales de compañía, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera de esta Ley. - artículo 14.3.c): “Son infracciones leves: (...) c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión. - artículo 16.c): “Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto”. -

artículo 19.1. “ Competencia sancionadora. El ejercicio de la potestad sancionadora en aplicación de la presente Ley corresponderá a las Comunidades Autónomas o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y a la Administración General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª Protección de los animales de compañía y domésticos. 1. Será aplicable a los animales de compañía y domésticos lo dispuesto en el artículo 5 en tanto el transporte se realice de forma colectiva y con fines económicos. 2. Serán igualmente de aplicación a los animales de compañía y domésticos las infracciones y sanciones tipificadas en los artículos 14.1, párrafos a), b), c), d), e), h), i) y j), 14.2, párrafos a), c), d) y e), 14.3 y 16.1. 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a Dª ROCIO RODRIGUEZ CUENCA, con DNI: 45103621T, por la presunta infracción del artículo 14.3.c) de la Ley 30/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, consistente en el abandono del animal identificado con número de microchips: 982009101503726. 2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a Dª Mª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 6 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.217.- 1.- Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 39/09

2.- Objeto del contrato:
a. Descripción del objeto: VIAJES PARA MUJERES SOLAS CON HIJOS A SU CARGO
b. Lugar de ejecución: Torremolinos
c. Plazo de duración: Entre los días 01 al 08 de julio de 2009

3.- Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria
b. Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 28.000,00 euros.
b. Valor estimado del contrato: 28.000,00 euros.

5.- Garantía provisional:

NO PROCEDE

6.- Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

Menor precio, 50%
Mejores medios técnicos, 30%
Mejores medios humanos, 20%

9.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

e. Admisión de variantes: No procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 6 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.218.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-03-2009, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2009, el Viceconsejero de Consumo estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones reconociéndose las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2009, contempla en la Partida 489.00.622.2.006.04 «Convenios, conciertos y subvenciones Consumo», una dotación económica de 18.000,00 euros para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que: «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto».

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula las fases de iniciación, instrucción (comisión de valoración) y resolución.

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que «Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad».

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios.

Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, cuyo Capítulo VI, en su artículo 20, recoge el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.^a que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia

de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Consumo, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2009, por una cantidad de 18.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 489.00.622.2.006.04 «Convenios, conciertos y subvenciones Consumo» RC 200900002191.

Publicar esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2009.

1. Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la formación, educación y defensa de consumidores y usuarios. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

2. Beneficiarios.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios de Ceuta constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/1984 de 19 de Julio.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

e) Desarrollar su actividad en la ciudad de Ceuta.

Obligaciones de los Beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

4. Finalidad.- Las subvenciones irán encaminadas:

- Funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos especializados en materia de consumo.

- Funcionamiento de oficinas de información, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados.

- Actuaciones dirigidas al fomento del consumo responsable y sostenible.

- Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.

- Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios.

- Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información, en materia de viviendas, suministro de agua y energía, telefonía, servicios financieros, transporte u otros análogos.

5. Financiación.- Las subvenciones a otorgar por un máximo de 18.000 • se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 489.00.622.2.006.04” Convenios, conciertos y subvenciones Consumo”, pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 100 % de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

6. Procedimiento.- De concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, acompañando la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que se así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo o persona en quien delegue, vocales, la licenciada en Derecho adscrita a la Viceconsejería de Consumo, y el Gestor de Consumo, actuando éste último como secretario.

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3. La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

e) Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

- Finalidades y objetivos a conseguir... 20%
- Rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades... 20%
- Adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos... 20%
- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado... 30%
- Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social, y con carácter periódico, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad... 10%

f) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.
- b) Cuantía de la subvención y forma de pago.
- c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- d) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

7. Abono de la subvención.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

8. Justificación de la subvención. A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada:

1. El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería.

2. Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

9. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

10. Reintegro de la subvención.

a) Son causa de nulidad de las resoluciones de concesión:

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- Los actos expesos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

11. Control financiero de las subvenciones. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

La comprobación material de las inversiones financiadas.

Cualesquiera otras comprobaciones que resulte necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

12. Obligación de colaboración. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

13. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

14. Régimen sancionador.- El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

15. Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- c) Demás normativa de aplicación.

En Ceuta, a 25 de marzo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. (1-04-2008) EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.219.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguiente resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	EXPTES.	SANCIÓN
ANTONIA DOMINGO PONCE	6154/09	626,00
CASAS DE JEREZ, S. L.	10194/09	1.251,00
MUHANMAD MOHAMED HAMED	8982/09	6.001,00
AUTMAN MAIMON AHMED	11612/09	6.001,00
AUTMAN MAIMON AHMED	11511/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 30 de abril de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.220.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 17-04-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS.	REQ.
510041726481	ADAIMI, MOHAMMED	X3678744D	POLOP	27.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041734192	SLAITI, SAID	X3117837A	HELLIN	15.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041776204	ENNOMANY, ABDESLAM	X6798573A	BERIA	21.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041466562	MAROUN, AMCHICH	X1425906K	ARGENTONA	17.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041730613	MAKMEI, EL MOSTAFA	X6417511M	BARCELONA	02.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041701058	EL AMOUM, HOSSAIN	X6639189D	BARCELONA	10.02.2009	70,00		RD 1428/03	090.1		
510041678711	HANAI, MALIKA	X3893381X	LHOSPITALET							
			DELLOB	05.11.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041373845	ELFAKIH, OTMANE	X4484683M	SANTPERE							
			DERIBES	20.10.2008	150,00		RD 1428/03	056	4	
519041736408	CAPOTE Y ALBA CEUTASL	B11960671	CEUTA	11.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041280867	EL HICHOU, JAMAL	X4759804T	CEUTA	02.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041766296	CANTUDO BRAVO, JOSE MIGUEL	26240521	CEUTA	11.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041744811	MACIAS SOTO, LAUREANO	45043784	CEUTA	24.01.2009			RD 1428/03	090.1		(I)
510041770172	HERNANDEZ GALVEZ, ANDRES	45051761	CEUTA	01.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041703468	VELASCO LOPEZ, ANA MARIA	45056759	CEUTA	27.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041748786	JIMENEZ LOPEZ, JOSE LUIS	45057908	CEUTA	20.01.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041746844	LLADO LOZANO, JESUS	45059009	CEUTA	21.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041675679	BUYEMA ALI, MOHAMED	45073096	CEUTA	22.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041742401	MOHAMED SEL LAM, ABDEL ALI	45073861	CEUTA	21.10.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		
510041763799	TUHAMI KADUR, ABDELMALIK	45075445	CEUTA	24.01.2009			RD 1428/03	090.1		(I)
510041748282	MOHAMED LAARBI, NORDIN	45079328	CEUTA	12.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041765772	MOHAMED CHAKROUNE, KARIN	45080472	CEUTA	27.01.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041742267	MOHAMED ABDESELAM, NAYAT	45081210	CEUTA	15.11.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041768372	AHMED LAHSEN, ABSELAM	45081503	CEUTA	09.01.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041744550	ABDELKADER MOHAMED, ABDESEL	45081607	CEUTA	01.12.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041770494	MADANITAHAR, NAIMA	45083101	CEUTA	12.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041767355	MOHAMED AALI, FARIDA	45083427	CEUTA	27.01.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
519041661690	MOHAMED AALI, FARIDA	45083427	CEUTA	17.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041767161	CHAIB MOHAMED, MUSTAFA	45084950	CEUTA	12.01.2009	90,00		RD 1428/03	167		
510041770597	BRAHIM MAATE, JADDUCH	45085576	CEUTA	26.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041775066	KASSEN MOHAMED, MOHAMED	45086748	CEUTA	26.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041763404	AYAD LAARBI, ABSELAM	45087927	CEUTA	27.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041733977	MOHAMED HAMED, HABIBA	45088491	CEUTA	04.10.2008			RD 1428/03	094.2		(I)
510041733151	AHMED ABSELAM, ABSELAM	45088761	CEUTA	08.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041749020	HAMED HADI, MOHAMED	45090589	CEUTA	22.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS.	REQ.
510041749055	HAMED HADI, MOHAMED	45090589	CEUTA	22.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041739098	ABDEL MALIK AHMED, NISRIN	45090653	CEUTA	30.11.2008			RD 1428/03	094.2		(l)
510041773240	MOHAMED ABDESELAM, HURIA	45091518	CEUTA	20.01.2009			RD 1428/03	018.2		(l)
510041769698	HAMIDO HASSAN, RASID	45091529	CEUTA	13.01.2009	150,00		RD 2822/98	016		
510041768300	MOHAMED HICHO, MOHAMED	45091806	CEUTA	26.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041771292	MOHAMED MOHAMED, MOHAD	45092011	CEUTA	19.01.2009			RD 1428/03	003.1		(l)
510041772478	MOHAMED HADDI, HASSAN	45092530	CEUTA	13.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041745475	ABDELLAH LAYASI, MOHAMED	45094181	CEUTA	03.01.2009			RD 1428/03	154		(l)
519041737619	MOHAMED LARBI FISTALI, FATI	45094663	CEUTA	11.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041466203	HOSSAIN ABDERRAHAMAN, SELL	45095122	CEUTA	26.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041296449	AMARHAMADI, SAID	45095877	CEUTA	05.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041649772	MOHAMED BRAIM, MOHAMED M.	45097915	CEUTA	19.10.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041680341	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL J	45099897	CEUTA	17.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041769170	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45100554	CEUTA	11.01.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041766557	AFIRKAL AHMED, ABDELLAH	45100900	CEUTA	17.01.2009			RD 1428/03	094.2		(l)
510041681084	MOHAMED ABDELUAHED, YUSEF	45102282	CEUTA	20.11.2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
510041778407	AHMED MOHAMED, MOHAMED	45104336	CEUTA	14.02.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041773264	AHMED AHMED, RACHID	45104769	CEUTA	23.01.2009			RD 1428/03	090.1		(l)
510041749225	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45106756	CEUTA	10.02.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041738136	SECO DE LUCENA HEREDIA, LUI	45111566	CEUTA	25.11.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041749079	GOMEZ ROVIRA, TERESA	45113355	CEUTA	09.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
519041719915	ABDESELAM MOHAMED, SUFIAN	45113393	CEUTA	04.02.2009	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041771954	DRISSIMO HAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	09.02.2009	300,00		RD 1428/03	087.1	4	
510041772934	LAF CHEL, ACHRAF	X3383857M	FIGUERES	08.02.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041745499	CORRAL DE LA FUENTE, MANUEL	03069059	GUADALAJARA	03.01.2009			RD 1428/03	094.2		(l)
510041770792	REFFASS, ABDEL AZIZ	X2375174X	LLEIDA	03.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041767446	EL AISSAOUI, HICHAM	X9220579V	MOSTOLES	07.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041714065	EL ACHOUCHI, MILOUDI	X5156247S	VALVERDE							
510041772960	CHAARA, MOHAMED	X3871237S	DE ALCALA	30.01.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041739141	AKROUD, OAR	X8088490B	MARBELLA	11.02.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041771577	DAHIA, ABDEL AZIZ	X4219919V	VELEZ MALAGA	01.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041767380	BOUABID BOUABID, LHASSANE	72175561	SANTA	16.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041769789	FAKKAR, MUSTAPHA	X3216306D	EULALIARIO	31.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041659819	BASALLAM, LAHACEN	X5087818B	MAIRENA	14.02.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
			DEL ALCOR							
			LA PUEBLA	15.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
			MONTALBAN							

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.
CEUTA, 17-04-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS.	REQ.
510041642522	ABOUCHITA, BOUSSELHAM	X3058794R	ELEJIDO	28.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041769509	ECHATBY, HAMID	X6777932Q	ELEJIDO	14.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS.	REQ.
510041714211	REDOUANE, HAMADA	X6596453F	NIJAR	21.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041764093	EL KHAMLI, JAOUAD	X5986964H	EL HOYO							
			DEPINARES	16.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041731774	BENABDELLAH, ABDELKARIM	X5572783K	BADIADEL							
			VALLES	09.09.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
510041776400	ZAIDA, HSAYEN	X4907056Y	BARCELONA	15.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041742358	BHAR EPNOULNI, FATIMA	X2224402A	SANTACOLOMA							
			GRAME	10.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041718204	EL AMERANI, OTMAN	X3105844Q	LHOSPITALET							
			DELLOB	10.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041735822	BOURAI, MOHAMED	X5526482L	MANRESA	15.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041776605	ESAMSI, MOSTAFA	X3961618Y	RUBI	20.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041742346	BEJNOUNI, HAMID	X3500547Q	SCOLOMA							
			GRAMENET	10.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041733576	EL AZZAOU, ABDELAZIZ	X6659342Z	SILLORENC							
			DHORTONS	23.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041461242	ERRADHEDY, YOUSSEF	X4022548D	TERRASSA	14.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041776411	YARROU MEZOUARI, ALI	45648108	TERRASSA	15.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041769704	BILI, MILOUDA	X4271174M	VILADECANS	13.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041775534	AHANHAOU, ABDELLATIF	X6480924F	VILANOVA DEL CAMI	13.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041771231	EL CHAIKHAM, MUSTAPHA	X1354959Y	VILANOVAI							
			LAGELTRU	12.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041665698	EL FAILALI, HOUNAIDA	X1856838W	CEUTA	28.12.2008	PAGADO	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
510041745128	DAMOUNI, MOHAMED	X1893734Y	CEUTA	06.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041688947	TUHAMI TUHAMI, TAUFEEK	X3777624N	CEUTA	16.09.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041718125	ALILAARBI, ABDELAZIZ	X4375162X	CEUTA	20.07.2008	90,00		RD 1428/03	167		(a)
510041741081	LAHBIB, ERRAZAKI	X5178471K	CEUTA	08.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041747952	TUHAMI ABDELKRIM, TUHAMI	X5335891Y	CEUTA	21.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041776733	EL IDRISSE, AZZEDDINE	X8007746C	CEUTA	03.02.2009	PAGADO		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041728775	LAACHIRI FLILAH, OTMAN	X9600171V	CEUTA	27.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041713929	LAACHIRI FLILAH, OTMAN	X9600171V	CEUTA	20.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041668365	GARRIDO TRUJILLO, MIGUELA.	24843068	CEUTA	27.10.2008	150,00		RD 1428/03	085.4	4	(a)
519041697154	PEÑA RIOS, JOSE	31843121	CEUTA	06.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041747551	CASTRO CASTILLO, RAFAEL	45024977	CEUTA	23.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041725750	SANCHEZ PASCUAL, MANUELA	45064245	CEUTA	22.09.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041738150	GOMEZ LOPEZ, LUIS	45065677	CEUTA	21.12.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
510041747990	AMADOR ARRABAL, JOSE MANUEL	45070407	CEUTA	11.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041730502	ABDELKADER ENFEDDAL, YASIR	45080988	CEUTA	01.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041744562	ABDELKADER MOHAMED, ABDESEL	45081607	CEUTA	01.12.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
519041713731	LAHSEN MOHAMED, HAMIDO	45082980	CEUTA	17.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041708508	MOHAMED MOHAMED, HAMIDO	45084794	CEUTA	07.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
510041689289	ABSELAM ALL LAL, FATIMA	45088246	CEUTA	02.10.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041689290	ABSELAM ALL LAL, FATIMA	45088246	CEUTA	02.10.2008	150,00		RD 2822/98	021.2		(a)
510041443495	CHOUIKRI ABSELAM, MOHAMED A	45088945	CEUTA	28.08.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
510041717625	HAMED MOHAMED, MOHAMED YALA	45089306	CEUTA	14.06.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041764445	HEREDIA ZORRILLA, FRANCISCO	45092087	CEUTA	31.12.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
510041700625	HAMADI MOHAMED, MALIKA	45092455	CEUTA	14.06.2008	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
510041296474	MOHAMED DRIS, MOHAMED	45092765	CEUTA	10.01.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510400113546	ABDELLAH MOHAMED, MUSTAFA	45093519	CEUTA	24.09.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
510041685508	MOHAMED ABDELKADER, ANUAR	45093684	CEUTA	06.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041685510	MOHAMED ABDELKADER, ANUAR	45093684	CEUTA	06.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041688534	AOMAR MOHAMED, MOHAMED YASS	45094562	CEUTA	27.10.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041745219	ABSELAM AHMED, FAISAL	45095726	CEUTA	08.11.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041768463	ABDELKADER MOHAMED, ELEAZAR	45097116	CEUTA	09.01.2009	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
510041707425	MOHAMED MOHAMED, SUFIAN	45097716	CEUTA	12.01.2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
510041718241	HOSSAIN MOHAMED, FATIHA	45098483	CEUTA	15.06.2008	60,00		RD 1428/03	110.1		(a)
510041769443	LAYACHI MOHAMED, USMAN	45098580	CEUTA	27.12.2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
510041280879	ABDELKRIM MOHAMED, HABIL	45099012	CEUTA	17.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041678577	LARBISAID, ISMAEL	45099435	CEUTA	06.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041745293	HAMU MOHAMED, SUFIAN	45101680	CEUTA	05.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041765176	AHMED MOHAMED, HUSSAN	45103157	CEUTA	30.12.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
519041619271	MOHAMED ABDESELAM, HAMILLA	45104146	CEUTA	09.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041728933	AL LAL AHMED, AL LAL	45105377	CEUTA	26.10.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS.	REQ.
510041472975	AMARMOHAMED, MOHAMED	45106756	CEUTA	12.06.2008	100,00		RD 1428/03	074.1		(a)
510041722050	MOHAMED ABDERRAZAK, MOH.	45107248	CEUTA	04.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041718149	MOHAMED ABDERRAZAK, MOH.	45107248	CEUTA	30.07.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041766727	CAMPOY BALLESTEROS, RAUL	45109771	CEUTA	13.12.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
510041672642	CHAHBUNBUYEMA, NAUFAL	45112865	CEUTA	03.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041688121	CHAHBUNBUYEMA, NAUFAL	45112865	CEUTA	15.09.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041687815	CHAHBUNBUYEMA, NAUFAL	45112865	CEUTA	15.09.2008	150,00		RD 2822/98	012		(a)
510041687827	CHAHBUNBUYEMA, NAUFAL	45112865	CEUTA	15.09.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041737200	ABDESELAM ABDEL LAH, ROCHDI	45113577	CEUTA	04.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041704874	EL MERNOUTI ZAABOUL, HAMID	45116534	CEUTA	03.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041443768	AMRANIAH MED MIMUN, ABDENOR	45117919	CEUTA	19.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041676593	AGAJGAI DAHDOUH, HAFIDA	45119984	CEUTA	20.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041775248	ALAMIMMEROUN, SAID	75901322	CEUTA	22.01.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041776034	ATIQUI, JAWAD	X3284359M	POZUELO DE CALATRAVA	28.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041732754	EDDAQUDI, MOHAMMED	X3181217H	VALL DE UXO	26.12.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041740726	MOHAMMED TAWFIK, OUZZARI	X6514711F	QUINTANAR DEL REY	20.10.2008	60,00		RDL 339/90	071.1A		(a)
510041734416	EL IDRISSE, ABDENAJIH	X4039604E	ALPEDRETE	01.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041746984	CONSTRUCCIONES GHAILANISL	B84886605	MADRID	25.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041746996	ESSADINI, REDOUAN	X1337471K	MADRID	25.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041734258	GANDOUZZ, ADIL	X4775201X	MADRID	01.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041738021	EL FAKIR, DRISS	X4842908M	MADRID	04.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041669357	HMAIDA, BRAHIM	X5580960X	MADRID	13.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041741470	KHALFAOUI, ISMAIL	X8157246C	MADRID	11.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041677410	ELACHAOUCHI, FAOUZI	X1533321A	POZUELO DE ALARCON	06.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041675278	CHROUI, MOHAMED	X4093172T	POZUELO DE ALARCON	03.09.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
510041722025	DRISSI, YOUNESS	X4300529N	SAN MARTIN DE VEGA	10.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041714430	BEN AMMOU, ABDELAZIZ	X4007240L	COIN	15.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041731221	FERNANDES DE BARROS, JOSET	X7263694H	COIN	22.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041726043	ELOWAFA, KHALID	X5918930H	ESTEPONA	02.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041726067	ELOWAFA, KHALID	X5918930H	ESTEPONA	02.12.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041732535	RTAIBA, MAJDOULINE	X3231325D	FUENGIROLA	15.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041687920	DOMINGUEZ MARTIN, JESUS DAV	79020416	FUENGIROLA	15.08.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041732936	MONIOZARCO, FRANCISCO	33378690	ARROYO DE LA MIEL	19.08.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041700340	EL ABDELLAOUY, MOHAMMED	X4193018A	MIJAS	10.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041714958	GALLEGO CALDERON, MARIA D.	52577621	LOS ROMANES	23.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041625810	ENNACIRI, MOSTAPHA	X3819848P	LORCA	21.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041660380	BALOUL, HICHAM	X4240487T	BETERA	26.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041767239	IFKNIDEN, OMAR	X5015958A	OLIVA	28.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041770275	BENSLIMAN, ABDEN NOUR	X6715938F	VALENCIA	09.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041734945	SAIDI, MOHAMMED	X4497670C	SANTACRUZ DE CAMP	26.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.221.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al «Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje I, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado -5.ª convocatoria, período del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2008.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el BOCCE número 4.821 de 27 de febrero de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional D.^a Nisri Dris Mohamed, con fecha de entrada 10 de marzo de 2009 y número de registro 661 (bis); la comisión una vez estudiadas las alegaciones acuerda admitir la presentada por D.^a Nisri Dris Mohamed, donde renuncia a la jornada completa del puesto de trabajo solicitado, por entender que no podría contratarlo por la situación económica de crisis actual, viéndose en la obligación de reducir el puesto a media jornada.

Con fecha 20 de marzo de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.830 de fecha 31 de marzo de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiarios aceptan la subvención en el plazo indicado, excepto Deportes Mendoza, S. L., número de expediente 25, por lo que renuncia a la subvención propuesta.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta, período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE)1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Ex	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	EMPL.	JORNADA	VALOR.	SUBV.
34	Nisri Dris Mohamed (1)	A.recreativas	45087874P	1	20	63,75	1.250
32	Caprishop, S. L.	Comercio	B84039080	2	40	25,00	5.000
26	Beer Rock Coffee, C. B.	Otros cafés y bar	E51019867	1	40	15,00	2.500
25	Africana de Contratas y Construcciones, S. L.	Construcción	B51008068	1	40	15,00	2.500
30	Guerrero y Rodríguez Herms, S. L.	Hostelería	B51014645	1	40	15,00	2.500
27	Paulina Ruiz Beneroso	Peluquería	45107748X	1	20	11,25	1.250
33	Jesús María Santiago Toscano	Médicos especial.	80126299A	1	20	11,25	1.250

(1) El trabajador procede de un itinerario de inserción laboral.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Dicha financiación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 4. «Requisitos de las actuaciones y proyectos» punto 3». Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

EXP.	BENEFICIARIO	CIF/NIF/TIE
29	Prevención Ecos, S.L.	B51004760

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 3 «Proyectos subvencionables, letra b), que el trabajador no haya estado vinculado a la empresa con contrato temporal igual o superior a doce meses.

EXP	BENEFICIARIO	CIF/NIF/TIE
31	Academia de Conductores y Servicios de Ceuta	B11965951

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.222.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008 -Sa convocatoria, período del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2008,

Con fecha 12 de febrero de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.821 de 27 de febrero de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 20 de marzo de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.830 de fecha 31 de marzo de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de las empresas beneficiarias.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiarios aceptan la subvención en el plazo indicado, excepto la empresa individual Carlos Quevedo Valdés, número de expediente 31, por lo que renuncia a la subvención propuesta.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013, de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, Eje 1, Tema prioritario 68, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIFNIF/TIE	INVERSION PREVISTA	INVERSON SBV.	VALOR.	SUBV.
33	Sandra Cabrera Pozo	Confección	45.079.866-G	45.964,29	45.546,29	67	15.000,00
40	Sin Límite Vertical 360° C.B.	Construcción	E-51022309	15.200,00	15.200,00	56	7.600,00
32	Isabel María González Ruiz	Peluquería	45.110.968-X	11.630,10	10.164,55	47	5.082,27
35	Verónica Choclán Morales	Logopedia	45.106.535-Q	5.052,12	5.052,12	47	2.526,06
36	Laila Mohamed Mohamed	Confección	45.085.666-P	16.622,66	16.622,66	47	8.311,33
34	Elisa Guerra Ramos	Peluquería	45.104.181 -P	15.600,00	15.600,00	42	7.800,00
38	Juan José Chicón Rodas	Carga y descr	45.094.924-C	30.000,00	30.000,00	42	12.000,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas al siguiente expediente por el incumplimiento de la base 12. "Solicitud" punto 4. Documentación, subsanación de errores".

EXP.	BENEFICIARIO	DNI
37	Abselam Laarbi Abdel-lah	45.084.815-P
39	Hanan Al Lal Lahsen Desiré Benítez Pajares y M.ª José Cortés García.	45.111.881 -A
41		45.115.888-P

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.223.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado cuya convocatoria, período del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2008.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.821 de 27 de febrero de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 20 de marzo de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.830 de fecha 31 de marzo de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los beneficiarios aceptan la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
57	Carmen Astorga Sánchez	Comer. prendas vestir	45.049.717-P	1	40	35	4.500 E.
60	Yamina Abdellah Layasi	Comer. prendas hogar	45.094.180-N	1	40	35	4.500 E.
59	1 Cuarto de Siglo Construyendo, S.L.	Albañilería	B-51021392	1	40	30	4.500 E.
56	Peluquería Twin-Nuñz, C.B.	Peluquería	E-51017358	1	40	25	4.500 E.
61	Federico Poza Pérez	Servicios mensajería	51.385.292-A	1	40	25	4.500 E.
62	Federico Poza Pérez	Servicios mensajería	51.385.292-A	1	40	25	4.500 E.
64	Federico Poza Pérez	Servicios mensajería	51.385.292-A	1	40	25	4.500 E.
65	José Gregorio Toledo Pérez	Juegos, billar y otros	78.673.287-Q	1	40	25	4.500 E.
58	Guerrero y Rodríguez Hmanos., S.L.	Otros cafés y bares	B-51014645	1	40	20	4.500 E.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas al siguiente expediente por el incumplimiento de la base 11. "Solicitud" punto 4. "Documentación, subsanación de errores".

EXP	BENEFICIARIO	NIF
67	Susana del Río Ruiz	45.081.98

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.224.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Favila Chiki Alinaiat presenta, con fecha 7 de agosto de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 2 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que en el plazo de 10 naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad BOCCE núm. 4742 de fecha 27 de mayo de 2008.

La beneficiaria no presenta la documentación correspondiente para la justificación del proyecto dentro del plazo de justificación de la subvención concedida.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada en virtud del artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda solicitada por Favila Chiki Alinaiat, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.991,19 €).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.225.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 35/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: VACUNAS CONTRA LA GRIPE PARA LA CAMPAÑA OFICIAL DE VACUNACION ANTIGRIPIAL PARA LA TEMPORADA 2009
- b. Lotes: DOS (2)
- c. Número de unidades a entregar: Las especificadas en el Pliego Prescripciones Técnicas
- d. Lugar de entrega: El que señale la Consejería de Sanidad y Consumo
- e. Plazo de ejecución: Con quince (15) días de antelación al inicio de la campaña antigripal en la Ciudad de Ceuta

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: urgente
- b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 71.063,55 •
- b. Valor estimado del contrato: 70.710,00 •

5. Garantía provisional: NO PROCECE

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

- * Mejor oferta económica 50 %
- * Mejor característica de la vacuna 30 %
- * Mejor calidad en la prestación del servicio 10 %
- * Mejoras para el programa de vacunaciones 10 %

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 - * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 - * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - * 2 meses.
- e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 7 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

1.226.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 38/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: OBRAS DE REPARACION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO CEUTA - CENTER
- b. Lugar de ejecución: Edificio Ceuta - Center
- c. Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 553.778,63 •
- b. Valor estimado del contrato: 503.435,12 •

5. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

6. Requisitos específicos del contratista:
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- * Grupo C, Subgrupos 1 y 6, Categoría D
- * Grupo C, Subgrupos 7, Categoría A

7. Criterios de adjudicación:

- * Mejor oferta económica, 50 %
- * Menor plazo de ejecución, 25 %
- * Mejor planificación del trabajo ajustada a plazo, 25 %

8. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 7 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

1.227.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 22/09

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y CREMACIÓN DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.

b. Plazo de ejecución: nueve (9) meses

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: urgente

b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 180.000,00 •

b. Valor estimado del contrato: 174.757,28 •

5. Garantía provisional:

NO PROCEDE

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguiente al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

* Grupo S, Subgrupo 4, Categoría B

8. Criterios de adjudicación:

* Mejor precio; 70 %

* Disponibilidad y mantenimiento de los medios aportados; 20 %

* Mejoras generales al pliego; 10 %

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguiente al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 7 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

1.228.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 37/09

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "Celebración de la Gymkana Joven-Semana de la Juventud 2009"

b. Lugar de ejecución: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c. Plazo de ejecución: Desde el 3 al 10 de julio del año 2009.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Urgente

b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 36.000,00 •

b. Valor estimado del contrato: 34.615,38 •

5. Garantía provisional: No procede

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

Mejor precio: 60 %

Programa, difusión y diseño de las actividades: 30 %

Medidas de seguridad a emplear durante el desarrollo de las pruebas: 10 %

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 8 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.229.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia, oído el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2009, estima conveniente iniciar el expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, al funcionario del Cuerpo de Bomberos, don Marco Antonio Navas Lázaro, fallecido en acto de servicio, el pasado día 30 de abril.

Así mismo, se han iniciado los trámites ante el Pleno de la Asamblea, al objeto de posibilitar tal otorgamiento, lo que conlleva la modificación del vigente Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, (BOCCE de 11 de junio de 1998), establece que, una vez tomada en consideración la propuesta por resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser un Diputado o Consejero de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

Con base en lo expuesto, en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

Primero.- Incoar el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, al funcionario bombero fallecido en acto de servicio, D. Marco Antonio Navas Lázaro.

Segundo.- Designar instructor del citado expediente, al Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, Don Pedro Gordillo Durán.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a los familiares de don Marco Antonio Navas Lázaro; así como a la Consejería de Gobernación, para que lo haga extensivo a todos los integrantes del Cuerpo de Bomberos.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y conceder un período de información pública de diez días naturales, a partir de la publicación de la misma, a los efectos previstos en el artículo 11.2 del Reglamento precitado.

Ceuta, a 8 de mayo de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- V.º B.º LA SECRETARIA GENERAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

